



29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Proceso No. : Ejecutivo: 051-2019-1033

En cumplimiento de lo dispuesto en providencia de siete (7) de febrero del año 2020, se procede a practicar la liquidación de costas en la forma que a continuación se describe:

Agencias en Derecho 1º instancia	\$1'600.000,00
Agencias en Derecho 2º instancia	
Notificación(es) personal(es)-citatorio (Art. 291 C.G.P.) Fol. 14 y 18	\$20.000,00
Notificación por aviso (Art. 292 C.G.P.). Fol.	
Publicaciones Emplazamiento. fol.	
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem fol.	
Póliza (Inc. 3º Art. 35 Ley 820 de 2003) Fol.	
Póliza fol.	
Póliza (Art. 683 C.P.C.)	
Publicaciones de Remate	
Certificados Registro Medida Cautelar. Fol.	
Honorarios Secuestre. Fol.	
Arancel(es).para notificación, desgloses etc. fol.	
Arancel Ley 1653/2013.	
TOTAL	\$1'620.000,00

Son: **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE.**

La presente liquidación se elabora a los siete (7) días de julio de dos mil veinte (2020), de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.


JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

- De la elaboración de Costas.
- De la liquidación de crédito se
- Carné trasladado en el microstio
- del Despacho. Y venció el
- 3 de Julio.

El Secretario	
Excepciones	
ENTRADA AL REGISTRO 8 JUL 2020	
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL	

129
30

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

14 JUL 2020

Bogotá D. C., _____

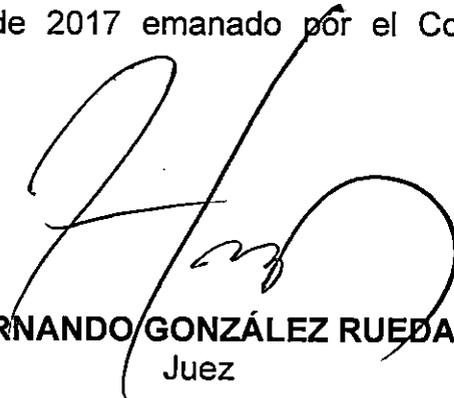
Rad. 11001 40 03 051 2019 1033 00

En vista a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajusta a derecho, y no fue objetada en la oportunidad legal, el Despacho le imparte aprobación.

De igual manera, comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría no fue objetada y se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

En firme el presente proveído, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales, para que se continúe con su trámite legal conforme las directrices señaladas en el Acuerdo PCSJA 17-10678 de mayo 26 de 2017 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>035</u> , hoy <u>15 JUL 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

DV